

**CLÁUSULAS RECOMENDADAS DE SUMISIÓN AL T.A.V.
(TRIBUNAL ARBITRAL DE VALENCIA)**

Compromiso arbitral no incluido en un contrato:

Cualquier controversia derivada, directa o indirectamente, de la relación jurídica existente entre las partes relativa a [*describirla brevemente*], que implique cualquier disputa relativa a la existencia, validez, cumplimiento o extinción de dicha relación jurídica y, en general, toda cuestión conexas con la misma, será resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho [*las partes podrán alternativamente acordar que sea arbitraje de equidad*], administrado por el Tribunal Arbitral de Valencia (Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia TAV Fundación de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, Plaza de Tetuán, nº 16) conforme a su Reglamento, siendo en todo caso aplicable la versión del mismo vigente en el momento de iniciarse dicho procedimiento. El arbitraje se decidirá por un solo árbitro y su lugar de celebración será la ciudad de Valencia (España), desarrollándose las actuaciones en la sede del Tribunal Arbitral de Valencia [*las partes podrán designar en la cláusula un lugar distinto*], comprometiéndose las mismas a cumplir el laudo y cualquier otra resolución que se dictare en el indicado procedimiento. [*En el supuesto de optar por el recurso de apelación previsto en el art. 33 del Reglamento, indicarlo expresamente*].